



**FUNDAMENTO LEGAL DEL COBRO DE AGUA**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018**

**TITULO SÉPTIMO**

**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y OTROS INGRESOS DE ORIGEN MUNICIPAL**

**CAPITULO ÚNICO**

**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**ARTICULO 44.** Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, que presta el CAPALAC, organismo descentralizado municipal, así como sus accesorios, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas, establecidas en el presente capítulo.

**ARTÍCULO 45.** Tarifa de Servicio Cuota Fija: Los usuarios que no tengan un medidor en servicio instalado en la toma, pagarán los servicios conforme a las siguientes tarifas:

<b>NIVEL/TARIFAS</b>	<b>SERVICIO AGUA</b>
A) Domestica Residencial.	\$ 162.57
B) Domestica Media.	\$ 119.53
C) Domestica Popular.	\$ 54.65
D) Comercial Bajo Consumo 2.	\$ 151.17
E) Comercial Bajo Consumo 1.	\$ 293.72
F) Comercial Medio Consumo.	\$ 398.40
G) Comercial Alto Consumo.	\$ 861.45
H) Industrial Bajo Consumo.	\$ 1,644.09
I) Industrial Alto Consumo.	\$ 8,317.42
J) Oficial y Escuelas Públicas.	\$ 1,149.32

I. A las Tarifas de servicio Doméstico en cuota fija, se les sumará el 20% de alcantarillado y 20% de saneamiento, además del 16% de I.V.A. sobre saneamiento y alcantarillado.

II. A las tarifas comercial, industrial, oficial y escuelas públicas para el servicio en cuota fija, se les sumará el 20% de alcantarillado, 20% de saneamiento y el 16% de I.V.A.

III. Por servicio mínimo y sin consumo en lotes baldíos, se cobrará el 50% de la tarifa/nivel asignada en Cuota Fija, previa inspección domiciliaria.

IV. Para todo servicio que no tenga red de agua potable, pero que tenga descarga en la red del CAPALAC, se cobrará el servicio de alcantarillado y saneamiento en su nivel.

**ARTÍCULO 48. Tarifa de Servicio Medido Comercial, Industrial:** Los usuarios en cuyo comercio o industria tengan instalado en su toma domiciliaria el aparato medidor, cuyo propósito es medir el volumen de agua entregada.

<b>NIVEL/TARIFAS</b>	<b>TARIFA, RANGO POR M3</b>	<b>01 A 10 M³ 11 A 20 M³</b>
A) COMERCIAL BAJO CONSUMO		2 8.40 11.10
B) COMERCIAL BAJO CONSUMO		1 11.10 11.41
<b>NIVEL/TARIFAS</b>	<b>01 A 20 M³</b>	<b>21-30 M³ 31-50 M³</b>
C) COMERCIAL MEDIO CONSUMO		11.41 13.34 N/A
D) COMERCIAL ALTO CONSUMO		13.34 14.30 15.26
<b>NIVEL/TARIFAS</b>	<b>01 A 40 M³ 41-50 M³</b>	<b>51-100 M³ 101 M³ -&gt;</b>
E) INDUSTRIAL BAJO CONSUMO		15.26 17.88 20.50 N/A
F) INDUSTRIAL ALTO CONSUMO		23.13 23.63 24.13 25.13